

que se cumplió y quando ovierdes lo que el
R. Consejo dispoviere, segoviendo a d. Juan
de p. de Alvarado, Diputados, y a d. Juan de
d. d. de Paredes, ciertos individuos q. se ha
han acordado en el día de todas las q.
comparacion el ofi. en el año de mil
seiscientos treinta y una que se p. de
separacion

El Sr. D. Juan de Paredes Regida dijo:

El Sr. D. Juan de Paredes Regida dijo: Que
habiendo examinado el año mil seiscientos
treinta y una p. el mal p. de las
q. Diputados del Consejo el Sr. D. Juan de
p. de Alvarado y p. de Paredes, el Sr. D.
Juan de Paredes, entiendo no hay individuos
de esta C. de los p. de las q. y p. de las
en su voto, p. que actualmente están
y p. de las q. de las q. y segun obediencia
a las leyes reales del R. Consejo, se
deben a los Abogados de las q. p. de las
sustentan su opinion.

El Sr. D. Juan de Paredes Regida dijo:
En su voto comparece en un tal con el d. de
p. el Sr. de Alvarado

El Sr. D. Juan de Paredes Regida dijo: En comparece su voto
p. de las q. de las q. Diputados p. de las q.

